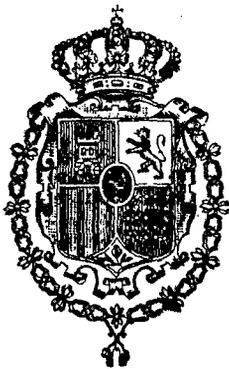


DIARIO OFICIAL



DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REAL DECRETO

Con arreglo á lo que determina el apartado segundo del artículo cincuenta y dos de la ley de administración y Contabilidad de la Hacienda pública, y á lo prevenido en la ley de catorce de febrero de mil novecientos siete y disposiciones complementarias de la misma, á propuesta del Ministro de la Guerra y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en autorizar al Ministerio de la Guerra para que, sin las formalidades de subasta y mediante el correspondiente concurso, proceda á la adquisición de cuarenta camiones automóviles de cuatro mil kilogramos de carga y de 40/50 H-P de potencia, y tres coches talleres de la misma fuerza, todos con sus correspondientes accesorios y piezas de recambio, á cuyo efecto el Ministro de la Guerra dictará las disposiciones que correspondan.

Dado en San Sebastián á nueve de septiembre de mil novecientos trece.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
AGUSTIN LUQUE.

REALES ÓRDENES

Sección de Infantería

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente de Infantería D. Francisco García Plaza, con destino en el regimiento de Isabel II número 32, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 9 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.^a María del Pilar Cano Jáuregui.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de septiembre de 1913.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la séptima región.

Sección de Caballería

ASCENSOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien conceder el empleo de primer teniente en propuesta extraordinaria de ascensos, á los segundos tenientes del arma de Caballería comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Rafael Sánchez del Aguila y Mencos y termina con D. Manuel Fernández-Corredor y Chicote, por contar en sus empleos el plazo que determina el artículo 6.^o del reglamento de ascensos de 29 de octubre de 1890 (C. L. número 405) y hallarse además clasificados de aptos para obtenerlo; debiendo disfrutar en el que se les confiere la efectividad de 4 del corriente mes. Es asimismo la voluntad de S. M. que los expresados oficiales continúen en los destinos ó comisiones en que actualmente se hallan.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de septiembre de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Capitanes generales de la segunda, tercera, sexta y séptima regiones, Director general de Cría Caballar y Remonta, Comandantes generales de Ceuta y Laracha é Interventor general de Guerra.

Relación que se cita

- D. Rafael Sánchez del Aguila y Mencos, del cuadro para eventualidades del servicio de Larache.
- » Eduardo García González, del regimiento Cazadores de Lusitania.
- » Vicente Sanz y de la Garza, del regimiento Cazadores de Victoria Eugenia y en prácticas en el tercer establecimiento de Remonta.
- » Emilio de Castro y Alonso, del regimiento Cazadores de Albuera (Ceuta).
- » Francisco Enrile y Ruiz de Alcalá, del regimiento Lanceros de la Reina.
- » Manuel Fernández-Corredor y Chicote, del regimiento Cazadores de Alfonso XIII.

Madrid 11 de de septiembre de 1913.—Luque.

* * *

ESCUELA DE EQUITACION MILITAR

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los oficiales de Caballería y Artillería comprendidos en la relación que á con-

tinuación se inserta, que principia con D. Maximiliano Ruiz-Toledo y Moralejo, y termina con D. Luis Serra Barrinaga, pasen destinados, en concepto de alumnos, á la Escuela de Equitación Militar, sin causar baja en los regimientos á que pertenecen, presentándose el día 1.º de octubre próximo en dicho Centro de enseñanza. Los oficiales de Caballería concurrirán con sus asistentes y los caballos que monten reglamentariamente, los cuales deben reunir las condiciones que marca el art. 35 del reglamento de la citada Escuela, aprobado por real orden de 3 de diciembre de 1902 (C. L. núm. 289). Los de Artillería asistirán cada uno con su asistente, un artillero conductor y dos caballos, uno el de su uso y otro de silla que no tenga aún terminada su en-

señanza, como determina la real orden de 7 de noviembre de 1908 (D. O. núm. 200). Es asimismo la voluntad de S. M. que en la indicada fecha de 1.º de octubre se incorporen á la Escuela de Equitación los oficiales que deseen asistir al segundo curso y que estén comprendidos en la real orden de 22 de agosto último (D. O. núm. 185), por la que se les concedió este derecho. El pasaje del personal y transporte del ganado será por cuenta del Estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 10 de septiembre de 1913.

LUQUE

Señor...

Relación que se cita

Regimientos	Empleos	NOMBRES
Lanceros del Rey.....	1.º teniente.....	D. Maximiliano Ruiz-Toledo y Moralejo.
Idem de la Reina.....	Otro.....	» Luis Sánchez Ibiricu.
Idem del Príncipe.....	Otro.....	» Francisco Caballero Pina.
Idem de Borbón.....	2.º teniente.....	» Julián Gómez Seco.
Idem de Villaviciosa.....	Otro.....	» Pablo González Herrera y Calderón.
Idem de España.....	Otro.....	» Carlos Santo Domingo Yandiola.
Dragones de Santiago.....	Otro.....	» Francisco Bustamante de la Rocha.
Idem de Montesa.....	Otro.....	» Fernando de la Macorra y Carratalá.
Idem de Numancia.....	1.º teniente.....	» Arcadio Díez Salvador.
Idem.....	2.º teniente.....	» Fernando Barrón Ortiz.
Cazadores de Albuera.....	1.º teniente.....	» César Pérez Santana.
Húsares de la Princesa.....	Otro.....	» Adolfo Botín Polanco.
Idem de Pavía.....	Otro.....	» Juan de Suelves y de Goyeneche.
Cazadores Alfonso XIII.....	Otro.....	» Julio Ruiz de la Cuesta.
Idem de Galicia.....	Otro.....	» Alvaro Pita da Veiga y Morgado.
Idem de María Cristina.....	Otro.....	» Emilio Gutiérrez de la Torre.
Idem.....	Otro.....	» Enrique Domínguez Espúñez.
4.º á caballo de Artillería.....	Otro.....	» Eugenio Otero y Monte de Oca.
10.º montado de Artillería.....	Otro.....	» Aníbal Moltó y Moltó.
2.º Idem id.....	Otro.....	» Luis Serra Barrinaga.

Madrid 10 de septiembre de 1913.

LUQUE

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el sargento del segundo establecimiento de Remonta, José Martínez Blancas, acogido á la ley de 1.º de junio de 1908, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 9 del mes actual, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.ª Teresa de Jesús González Osuna.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 11 de septiembre de 1913.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la segunda región.

Sección de Ingenieros

CURSOS DE INSTRUCCION

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que las clases é individuos de tropa de diversas armas destinados temporalmente al Centro Electrotécnico y de Comunicaciones, ó que se destinen en lo sucesivo, para asistir á los cursos de automovilismo, continúen en dicho Centro sin incorporarse á sus cuerpos, mientras estén abiertos

los cursos ó prácticas de instrucción, con las solas excepciones que por real orden se determinen.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años.
Madrid 11 de septiembre de 1913.

LUQUE

Señor...

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer que los 71 sargentos, cabos y soldados comprendidos en la siguiente relación, que empieza con José Puértola Cerezuela y termina con José Morales Camacho, se incorporen con la mayor urgencia al Centro Electrotécnico y de Comunicaciones, para asistir al curso de mecánicos-automovilistas, siguiendo destinados en los cuerpos á que actualmente pertenecen, haciendo uso todo el personal de referencia de las vías férreas y marítimas por cuenta del Estado, tanto en los viajes desde sus respectivos cuerpos al expresado Centro como en los de regreso.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento, efectos pertinentes y como contestación á diversos escritos relacionados con el asunto. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de septiembre de 1913.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, quinta y sexta regiones y de Canarias, Comandantes generales de Melilla y Larache é Interventor general de Guerra.

Relación que se cita

Regiones	Cuerpos	Clases	NOMBRES
Primera..	2.º reg. de Zapadores..	Soldado de 2.ª	José Puértola Cerezuela.
	Idem.....	Otro.....	Miguel Villar Moreno.
	Idem.....	Otro.....	Francisco Pastor Nogueras.
	Idem.....	Otro.....	Celestino Sánchez Espinosa.
	Idem.....	Otro.....	Victoriano Alcocer Fío.
	Idem.....	Otro.....	Ernesto Gómez Pérez.
	Idem.....	Otro.....	Victor Fresnillo García.
	Idem.....	Otro.....	Juan Hernández Nieto.
	Idem.....	Otro.....	Manuel Guzmán Pintor.
	Idem.....	Otro.....	Ricardo Romero Pulido.
	Idem.....	Otro.....	Valentín Hernández Tomás.
	Idem.....	Otro.....	Félix Bartolín Val.
	Idem.....	Otro.....	Ramón Pareta Campos.
	Idem.....	Otro.....	José Iglesias Mendizábal.
	Reg. de Ferrocarriles	Otro.....	Manuel González Piñero.
	Idem.....	Otro.....	Gerardo Pérez Segura.
	Idem.....	Otro.....	Angel Elorza Menéndez.
	Idem.....	Otro.....	Ambrosio Postigo Crespo.
	Idem.....	Otro.....	Juan del Palacio Alvarez.
	Idem.....	Otro.....	Daniel Monroy Bermúdez.
	Idem.....	Otro.....	José Tomás Purroy.
	Idem.....	Otro.....	Juan Pérez de la Cal.
	Idem.....	Otro.....	Enrique Parrilla Candela.
	Idem.....	Otro.....	Pascual Odena Torres.
	Idem.....	Otro.....	Aurelio Benito Fernández.
	Idem.....	Otro.....	José Leyva Caballero.
	Reg. de Telégrafos.....	Cabo.....	Javier Mena Zenasti.
	Idem.....	Soldado de 2.ª	Enrique Baduell Ortiz.
	Idem.....	Otro.....	Agustín Pardo Fillot.
	Idem.....	Otro.....	Antonio García Jiménez.
Idem.....	Otro.....	Casto Nagere Gaye.	
Idem.....	Otro.....	Luis Iglesias.	
Idem.....	Otro.....	Carlos Cabello Sahaja.	
Idem.....	Otro.....	José Salas Yani.	
Idem.....	Otro.....	David Rubinat Tejedor.	
Reg. Inf.ª del Rey, 1.º	Otro.....	José García Vázquez.	
3.º reg. de Zapadores..	Cabo.....	Francisco Martínez Abellán.	
Idem.....	Otro.....	Manuel Falcón Gil.	
Idem.....	Soldado de 1.ª	Julio Cancer Dalman.	
Idem.....	Otro de 2.ª	Francisco Robles Medina.	
Idem.....	Otro.....	Juan Alvarez Delgado.	
Idem.....	Otro.....	Antonio Brioso Lobo.	
Idem.....	Otro.....	Vicente Miralles Solves.	
Idem.....	Otro.....	José Castillo Hoyos.	
Idem.....	Otro.....	Pedro Ruiz Garzón.	
Idem.....	Otro.....	Antonio García López.	
Idem.....	Otro.....	Angel Ubeda Guerrero.	
Idem.....	Cabo.....	José Algarra Salas.	
4.º reg. de Zapadores.	Sargento.....	Miguel Gómez Jiménez.	
Idem.....	Otro.....	Miguel Julian Rejula.	
Idem.....	Cabo.....	Joaquín Oñateria.	
Idem.....	Soldado de 2.ª	Rafael Cambrils.	
Idem.....	Otro.....	Antonio López.	
Idem.....	Otro.....	Rafael Llopis.	
Idem.....	Otro.....	Horacio Rodríguez Alvarez.	
Idem.....	Otro.....	Saturnino Iriarte Ros.	
Idem.....	Otro.....	Cipriano García González.	
Idem.....	Otro.....	Florencio Portillo Vázquez.	
Idem.....	Otro.....	Antonio Vázquez García.	
Idem.....	Otro.....	Inocencio Quevedo Arjona.	
Idem.....	Otro.....	Gerardo Basterrechea Iturriaga	
Idem.....	Otro.....	Antonio Montoya	
Idem.....	Otro.....	Antonio Herranz.	
Idem.....	Otro.....	Alfonso Pérez Bravo.	
Idem.....	Otro.....	Pelegrín Torrell.	
Idem.....	Otro.....	Manuel Moreno Guinea.	
Idem.....	Otro.....	Rómulo Pérez Verdú.	
Idem.....	Otro.....	Marcos González Martínez.	
Idem.....	Otro.....	José Sarañaga Juana.	
Idem.....	Otro.....	Juan Barges Estelles.	
Idem La-rache..	Grupo mixto de Ingenieros de Larache.	Otro.....	José Morales Camacho.

Sección de Intendencia

PASAJES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 28 de agosto próximo pasado, promovida por el capitán de Infantería D. Andrés Aguirre Suaber, en súplica de que se conceda á su familia prórroga del plazo reglamentario para poder trasladarse, por cuenta del Estado, desde esta Corte á Melilla; y estando justificada la causa en que el recurrente funda su petición, el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien acceder á lo que se solicita por el tiempo de tres meses, con arreglo á lo que previenen las reales órdenes de 28 de julio de 1906 (C. L. núm. 137) y 13 de marzo de 1912 (C. L. número 59).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de septiembre de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Comandante general de Melilla é Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 29 de agosto próximo pasado, promovida por el brigada de la caja de recluta de Valdeorras José González Zulacibar, en súplica de que se conceda á su familia prórroga del plazo reglamentario para poder trasladarse, por cuenta del Estado, desde Gijón al Barco de Valdeorras; y estando justificada la causa en que el recurrente funda su petición, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo que se solicita por el tiempo de dos meses, con arreglo á lo que previenen las reales órdenes de 28 de julio de 1906 (C. L. núm. 137) y 13 de marzo de 1912 (C. L. número 59).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de septiembre de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la octava región.

Señores Capitán general de la séptima región é Interventor general de Guerra.

TRANSPORTES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se remesen ocho bancos de jardín desde el Parque administrativo del material de hospitales de esta Corte al hospital militar de Zaragoza, verificándose el transporte por cuenta del Estado y con aplicación al capítulo 2.º, art. 7.º de la sección cuarta del vigente presupuesto de este departamento «Material de transportes».

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de septiembre de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la quinta región.

Señores Capitán general de la primera región é Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se remesen 240 embozos de sábanas desde

el Parque administrativo del material de hospitales de esta Corte al hospital militar de Granada, verificándose el transporte por cuenta del Estado y con aplicación al capítulo 2.º, art. 7.º de la sección cuarta del vigente presupuesto de este departamento «Material de transportes». Es también la voluntad de S. M. se manifieste á V. E. que las 80 mesas de cabecera que interesaba en su escrito de 25 de agosto próximo pasado para el repetido hospital de Granada, han sido ya remitidas por el citado Parque administrativo de hospitales, en cumplimiento á lo prevenido por real orden de 28 de julio último (D. O. núm. 164).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de septiembre de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Capitán general de la primera región é Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido ordenar se efectúe con urgencia el transporte de 100 machetes, modelo 1907, desde la fábrica nacional de Toledo á Cádiz, con destino al parque de Artillería de Larache.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de septiembre de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Comandante general de Larache é Interventor general de Guerra.

Sección de Sanidad Militar

CURSOS DE INSTRUCCION

Habiéndose padecido error al publicarse en el «Diario Oficial» núm. 201, la siguiente real orden, se reproduce debidamente rectificada.

Excmo. Sr.: Como consecuencia de lo dispuesto en la real orden de 17 de julio último (D. O. núm. 158), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien designar para que asistan al curso práctico de Radiografía y Radioscopia en el hospital militar de Carabanchel, á los médicos primeros de Sanidad militar, D. Rafael Mira Perin, con destino en el regimiento Infantería de Vergara núm. 57; D. Nemesio Agudo de Nicolás, del regimiento Lanceros de la Reina, 2.º de Caballería; D. Vicente Vidal Frenero, de la ambulancia montada de la primera región, y D. Gaspar Araujo Luces, del tercer regimiento de Artillería de montaña; y los médicos primeros de Sanidad de la Armada nombrados por el Ministerio de Marina, D. Santiago Casares y Rescansa y D. Francisco Genovés y Olmos, los que deberán presentarse antes del 1.º de octubre próximo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de septiembre de 1913.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Capitanes generales de la primera y octava regiones é Interventor general de Guerra.

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

CLASIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 18 de abril último, promovida por el capitán de ese cuerpo D. Saturnino Salvador y Lanuza, en solicitud de mejora de puesto en la escala de su clase; teniendo en cuenta que el interesado siendo segundo teniente permaneció indebidamente estacionado en la escala desde el 28 de enero de 1896 á 15 de julio de 1897, en cuyo espacio de tiempo debía haber seguido su marcha en aquella, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 29 de agosto próximo pasado, ha tenido á bien acceder á lo solicitado y disponer que el recurrente, á su ascenso, sea colocado en la escala entre los hoy comandantes D. Manuel Mira y Dolado y D. José Alsina y Netto, que es el puesto que le corresponde.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de septiembre de 1913.

LUQUE

Señor Director general de Carabineros.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

CUERPO AUXILIAR DE OFICINAS MILITARES

Excmo. Sr.: Para cubrir una plaza de escribiente que existe vacante en el Cuerpo Auxiliar de Oficinas militares, el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el ingreso en dicho cuerpo, como escribiente de segunda clase, al brigada del regimiento Infantería de Ceriñola núm. 42, D. Juan Martín Sánchez, por ser el más antiguo de la escala de aspirantes al referido ingreso, debiendo disfrutar en el empleo que se le confiere la efectividad de esta fecha y causar baja por fin del corriente mes en el cuerpo á que pertenece, con arreglo á lo dispuesto en el art. 40 del reglamento del mencionado cuerpo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de septiembre de 1913.

LUQUE

Señor Comandante general de Melilla.

Señor Interventor general de Guerra.

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente de la Comandancia de la Guardia Civil de Málaga D. Alfredo Ferrando de la Lama, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 18 de junio último, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.^a María de las Mercedes Nieto Saez.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de septiembre de 1913.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitán general de la segunda región y Director general de la Guardia Civil.

PASES A OTRAS ARMAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 31 de julio último, promovida por el primer teniente del regimiento Infantería de Garelano núm. 43, D. Antonio Rodríguez Díez, en súplica de que se le conceda ingreso en el cuerpo de Carabineros; y teniendo en cuenta que el interesado la promovió con fecha 19 del citado julio, antes de pasar la primera revista de comisario, en su actual empleo, el Rey (q. D. g.), con arreglo á lo preceptuado en la real orden circular de 23 de agosto de 1911 (C. L. núm. 173), se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de septiembre de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Director general de Carabineros.

PENSIONES DE CRUCES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el guardia civil de la Comandancia de León Darío Marote Rodríguez, en súplica de que se le rehabilite en el goce de la pensión mensual de 7,50 pesetas que ha disfrutado, correspondiente á cuatro cruces rojas del Mérito Militar de que se halla en posesión, y teniendo en cuenta que este individuo ha sido licenciado absoluto con posterioridad á la concesión de las mencionadas condecoraciones, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por la Intervención general de Guerra, se ha servido desestimar dicha petición, por oponerse á ello el artículo 43 del reglamento de la Orden del Mérito Militar aprobado por real orden circular de 30 de diciembre de 1889 (C. L. núm. 660).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de septiembre de 1913.

LUQUE

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Capitán general de la séptima región é Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el carabinero Aniceto Castro Lancha, en súplica de pensión por agrupación de tres cruces rojas del Mérito Militar que posee; teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 49 del reglamento de la Orden, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle la pensión mensual de cinco pesetas que le corresponde por el expresado concepto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de septiembre de 1913.

LUQUE

Señor Director general de Carabineros.

Señor Interventor general de Guerra.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el recluta del reemplazo de 1912 Justo Jordán Verdú, vecino de Pinoso (Alicante), en solicitud de que

Sección de Intendencia

PASAJES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 28 de agosto próximo pasado, promovida por el capitán de Infantería D. Andrés Aguirre Suaber, en súplica de que se conceda á su familia prórroga del plazo reglamentario para poder trasladarse, por cuenta del Estado, desde esta Corte á Melilla; y estando justificada la causa en que el recurrente funda su petición, el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien acceder á lo que se solicita por el tiempo de tres meses, con arreglo á lo que previenen las reales órdenes de 28 de julio de 1906 (C. L. núm. 137) y 13 de marzo de 1912 (C. L. número 59).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de septiembre de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Comandante general de Melilla é Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 29 de agosto próximo pasado, promovida por el brigada de la caja de recluta de Valdeorras José González Zulacibar, en súplica de que se conceda á su familia prórroga del plazo reglamentario para poder trasladarse, por cuenta del Estado, desde Gijón al Barco de Valdeorras; y estando justificada la causa en que el recurrente funda su petición, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien acceder á lo que se solicita por el tiempo de dos meses, con arreglo á lo que previenen las reales órdenes de 28 de julio de 1906 (C. L. núm. 137) y 13 de marzo de 1912 (C. L. número 59).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de septiembre de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la octava región.

Señores Capitán general de la séptima región é Interventor general de Guerra.

TRANSPORTES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se remesen ocho bancos de jardín desde el Parque administrativo del material de hospitales de esta Corte al hospital militar de Zaragoza, verificándose el transporte por cuenta del Estado y con aplicación al capítulo 2.º, art. 7.º de la sección cuarta del vigente presupuesto de este departamento «Material de transportes».

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de septiembre de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la quinta región.

Señores Capitán general de la primera región é Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido á bien disponer se remesen 240 embozos de sábanas desde

el Parque administrativo del material de hospitales de esta Corte al hospital militar de Granada, verificándose el transporte por cuenta del Estado y con aplicación al capítulo 2.º, art. 7.º de la sección cuarta del vigente presupuesto de este departamento «Material de transportes». Es también la voluntad de S. M. se manifieste á V. E. que las 80 mesas de cabecera que interesaba en su escrito de 25 de agosto próximo pasado para el repetido hospital de Granada, han sido ya remitidas por el citado Parque administrativo de hospitales, en cumplimiento á lo prevenido por real orden de 28 de julio último (D. O. núm. 164).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de septiembre de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Capitán general de la primera región é Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido ordenar se efectúe con urgencia el transporte de 100 machetes, modelo 1907, desde la fábrica nacional de Toledo á Cádiz, con destino al parque de Artillería de Larache.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de septiembre de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Comandante general de Larache é Interventor general de Guerra.

Sección de Sanidad Militar

CURSOS DE INSTRUCCION

Habiéndose padecido error al publicarse en el «Diario Oficial» núm. 201, la siguiente real orden, se reproduce debidamente rectificada.

Excmo. Sr.: Como consecuencia de lo dispuesto en la real orden de 17 de julio último (D. O. núm. 158), el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien designar para que asistan al curso práctico de Radiografía y Radioscopia en el hospital militar de Carabanchel, á los médicos primeros de Sanidad militar, D. Rafael Mira Perin, con destino en el regimiento Infantería de Vergara núm. 57; D. Nemesio Agudo de Nicolás, del regimiento Lanceros de la Reina, 2.º de Caballería; D. Vicente Vidal Frenero, de la ambulancia montada de la primera región, y D. Gaspar Araujo Luces, del tercer regimiento de Artillería de montaña; y los médicos primeros de Sanidad de la Armada nombrados por el Ministerio de Marina, D. Santiago Casares y Rescansa y D. Francisco Genovés y Olmos, los que deberán presentarse antes del 1.º de octubre próximo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de septiembre de 1913.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Capitanes generales de la primera y octava regiones é Interventor general de Guerra.

Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

CLASIFICACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 18 de abril último, promovida por el capitán de ese cuerpo D. Saturnino Salvador y Lanuza, en solicitud de mejora de puesto en la escala de su clase; teniendo en cuenta que el interesado siendo segundo teniente permaneció indebidamente estacionado en la escala desde el 28 de enero de 1896 á 15 de julio de 1897, en cuyo espacio de tiempo debía haber seguido su marcha en aquélla, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 29 de agosto próximo pasado, ha tenido á bien acceder á lo solicitado y disponer que el recurrente, á su ascenso, sea colocado en la escala entre los hoy comandantes D. Manuel Mira y Dolado y D. José Alsina y Netto, que es el puesto que le corresponde.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de septiembre de 1913.

LUQUE

Señor Director general de Carabineros.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

CUERPO AUXILIAR DE OFICINAS MILITARES

Excmo. Sr.: Para cubrir una plaza de escribiente que existe vacante en el Cuerpo Auxiliar de Oficinas militares, el Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el ingreso en dicho cuerpo, como escribiente de segunda clase, al brigada del regimiento Infantería de Ceriñola núm. 42, D. Juan Martín Sánchez, por ser el más antiguo de la escala de aspirantes al referido ingreso, debiendo disfrutar en el empleo que se le confiere la efectividad de esta fecha y causar baja por fin del corriente mes en el cuerpo á que pertenece, con arreglo á lo dispuesto en el art. 40 del reglamento del mencionado cuerpo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de septiembre de 1913.

LUQUE

Señor Comandante general de Melilla.

Señor Interventor general de Guerra.

...

MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el primer teniente de la Comandancia de la Guardia Civil de Málaga D. Alfredo Ferrando de la Lama, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 18 de junio último, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con D.^a María de las Mercedes Nieto Saez.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de septiembre de 1913.

LUQUE

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitán general de la segunda región y Director general de la Guardia Civil.

PASES A OTRAS ARMAS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 31 de julio último, promovida por el primer teniente del regimiento Infantería de Garellano núm. 43, D. Antonio Rodríguez Díez, en súplica de que se le conceda ingreso en el cuerpo de Carabineros; y teniendo en cuenta que el interesado la promovió con fecha 19 del citado julio, antes de pasar la primera revista de comisario, en su actual empleo, el Rey (q. D. g.), con arreglo á lo preceptuado en la real orden circular de 23 de agosto de 1911 (C. L. núm. 173), se ha servido desestimar la referida instancia.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de septiembre de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Director general de Carabineros.

PENSIONES DE CRUCES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el guardia civil de la Comandancia de León Darío Marote Rodríguez, en súplica de que se le rehabilite en el goce de la pensión mensual de 7,50 pesetas que ha disfrutado, correspondiente á cuatro cruces rojas del Mérito Militar de que se halla en posesión, y teniendo en cuenta que este individuo ha sido licenciado absoluto con posterioridad á la concesión de las mencionadas condecoraciones, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por la Intervención general de Guerra, se ha servido desestimar dicha petición, por oponerse á ello el artículo 43 del reglamento de la Orden del Mérito Militar aprobado por real orden circular de 30 de diciembre de 1889 (C. L. núm. 660).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de septiembre de 1913.

LUQUE

Señor Director general de la Guardia Civil.

Señores Capitán general de la séptima región é Interventor general de Guerra.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el carabinero Aniceto Castro Lancha, en súplica de pensión por agrupación de tres cruces rojas del Mérito Militar que posee; teniendo en cuenta lo dispuesto en el art. 49 del reglamento de la Orden, el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien concederle la pensión mensual de cinco pesetas que le corresponde por el expresado concepto.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de septiembre de 1913.

LUQUE

Señor Director general de Carabineros.

Señor Interventor general de Guerra.

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el recluta del reemplazo de 1912 Justo Jordán Verdú, vecino de Pinoso (Alicante), en solicitud de que

le sean devueltas las 500 pesetas del primer plazo de cuota militar por reducción del tiempo de servicio en filas; y resultando que el interesado fué declarado inútil después de su incorporación á filas, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, con arreglo al párrafo segundo del artículo 284 de la vigente ley de reclutamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de septiembre de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la tercera región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por don Julián Colastra Naranjo, en solicitud de que se concedan los beneficios del art. 271 de la vigente ley de reclutamiento á su hijo Moisés Colastra Marañón, mozo alistado para el reemplazo de 1912 por el Ayuntamiento de Yepes (Toledo), fundándose en que redimió del servicio militar activo á sus otros hijos Emiliano y Vicente Colastra Marañón, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta que se halla justificado cuanto el recurrente expone, se ha servido conceder al interesado los beneficios de referencia, considerándose satisfechas con las 500 pesetas ingresadas, el total de las cuotas que debía abonar por la reducción del tiempo de servicio en filas del referido recluta.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de septiembre de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 8 del mes próximo pasado, promovida por Luis Fernández y Fernández, en solicitud de que se le concedan los beneficios del art. 271 de la vigente ley de reclutamiento como recluta alistado para el reemplazo de 1912 por el Ayuntamiento de Santiago, de esa provincia, fundándose en que se redimieron del servicio militar activo sus hermanos Ramón y Fernando Fernández y Fernández, el Rey (q. D. g.), teniendo en cuenta que se halla justificado cuanto el recurrente expone, se ha servido concederle los beneficios de referencia, considerándose satisfechas con las 1.000 pesetas ingresadas el total de las cuotas que debía abonar por la reducción del tiempo de servicio en filas del referido recluta.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de septiembre de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la octava región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 19 del mes próximo pasado, promovida por Ana Olín López, vecina de Palamós (Gerona), en solicitud de que á su hijo Cándido Figa Olín, recluta del reemplazo actual, por el cupo del Ayuntamiento de Gerona, se le apliquen los beneficios del art. 271 de la vigente ley de reclutamiento, y en su virtud le sean devueltas 250 pesetas de las 500 que ingresó como primer plazo de la cuota militar para reducir el tiempo de servicio en filas; resultando que se halla justificado que los reclutas Luis, José, Salvador y Alberto Figa

Olín, pertenecientes á los reemplazos de 1896, 1898, 1905 y 1908, respectivamente, se redimieron del servicio militar activo y que por lo tanto son aplicables los beneficios que pretende, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que de las 500 pesetas ingresadas en la Delegación de Hacienda de Gerona, correspondientes á la carta de pago núm. 104 de fecha 8 de febrero último para reducir el tiempo de servicio en filas del recluta Cándido Figa Olín, se devuelvan 250, quedando satisfecho el total importe de la cuota militar que señala el art. 270 de la referida ley con las 250 restantes, debiendo percibir la indicada suma el individuo que efectuó el depósito ó la persona apoderada en forma legal, según dispone el art. 189 del reglamento dictado para la ejecución de la ley de reclutamiento de 11 de julio de 1885, modificada por la de 21 de agosto de 1896.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de septiembre de 1913.

AGUSTIN LUQUE

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señores Intendente general militar é Interventor general de Guerra.

REDENCIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el recluta del reemplazo de 1909 Eusebio Higuera Gigerro, vecino de Valdelaguna (Madrid), en solicitud de que le sean devueltas las 1.500 pesetas con que se redimió del servicio militar activo; y teniendo en cuenta que al interesado le correspondió servir en filas, no habiendo ingresado en ellas por hallarse redimido, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar dicha petición, por haber hecho uso de los beneficios de la redención.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de septiembre de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

RESERVA GRATUITA

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó á este Ministerio en 12 de agosto último, promovida por el sargento de la Guardia Civil, retirado, D. Demetrio Sánchez González, en súplica de que se le conceda el empleo de segundo teniente de la reserva gratuita, el Rey (q. D. g.) se ha servido conferir al interesado el referido empleo, con la antigüedad de 1.º del citado mes, por reunir las condiciones prevenidas en el real decreto de 16 de diciembre de 1891 (C. L. núm. 478).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 10 de septiembre de 1913.

LUQUE

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Director general de la Guardia Civil.

DISPOSICIONES

**de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio
y de las Dependencias Centrales**

Sección de Artillería**VACANTES**

Vacante en el batallón Cazadores de Estella número 14, una plaza de herrador de segunda clase, contratado, y otra de la misma categoría en el de Alfonso XII núm. 15, dotadas cada una con el sueldo anual de 1.200 pesetas, derechos pasivos y demás que concede la legislación vigente, de orden del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se anuncian las

oposiciones á fin de que los que reúnan las condiciones que para ocuparla se exigen por el reglamento de 21 de noviembre de 1884 (C. L. núm. 381), dirijan sus instancias al señor coronel primer jefe del 9.º regimiento montado de Artillería, de guarnición en Barcelona, en el término de quince días, á contar desde esta fecha, á las que acompañarán certificados que acrediten su personalidad y conducta, expedidos por autoridades locales, así como el de aptitud por los cuerpos, establecimientos ó empresas particulares en que hayan servido.

Madrid 10 de septiembre de 1913.

El jefe de la Sección,

Leandro Cubilla

MADRID.—TALLERES DEL DEPOSITO DE LA GUERRA